



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 024-2026-A-MPCT

Tambobamba, 30 de enero del año 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

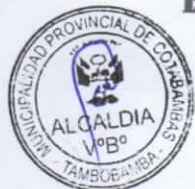
El Informe N°00088-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 30 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto al Otorgamiento de un bono excepcional por única vez, el artículo 31 de la Ley N.º 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, señala:

- 31.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- 31.2 El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.
- 31.3 Los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el presente artículo, para ello la entidad debe identificar y sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, en función al procedimiento que establezca SERVIR.
- 31.4 Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir con las siguientes condiciones:
 1. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025; y, contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldía2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2. Para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado en el registro provisional del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025 y/o en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, en el mes de junio de 2025; y, contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional.

31.5 Para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el presente artículo, se establece lo siguiente:



1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 63 813 600,00 (Sesenta y Tres Millones Ochocientos Trece Mil Seiscientos Y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



2. Excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto en el numeral precedente, los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden financiar el otorgamiento del referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 de la presente ley.



3. En el caso de las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo 1440, el gasto que irroge la aplicación del presente artículo se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 y el literal a) del artículo 34 de la presente ley y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Que, mediante el artículo 1 del DECRETO SUPREMO N.º 005-2026-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Anexo III
Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / PLIEGO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	100.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTARUSE	700.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IHUAYLLO	300.00
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE	200.00
10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA	300.00
11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CHACÑA	200.00
12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA	200.00
13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORAYA	100.00
14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPARIHUA	400.00
15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY	100.00
16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORAYA	100.00
05. COTABAMBAS	341 000.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	60 600.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS	18 000.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	13 400.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA	44 100.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA	24 500.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO	180 400.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°319-2025-A-MPCT de fecha 23 de diciembre del 2025, se promulga el presupuesto institucional de gastos, correspondiente al año fiscal 2026, del pliego: Municipalidad Provincial de Cotabamba por el monto de S/. 61,994.742.00 (Sesenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 soles).

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del DECRETO SUPREMO N.° 005-2026-EF, hace mención que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Que, conforme el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, hace de conocimiento que, Los recursos autorizados en el presente artículo, para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N.° 276 y N.° 728, y Leyes N.° 30057, N.° 29709 y N.° 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 19. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y, para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057, deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS".

Que, mediante Informe N°00088-2025 -GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 30 de enero del 2026, la el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Vargas Ortega, solicita la aprobación de la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Cotabamba por un importe de S/. 60,600.00 (Sesenta mil seiscientos con 00/100 soles), bajo acto resolutivo.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE;

Artículo 1.-APROBAR la modificación presupuestal incorporando al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, por Transferencias de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales, autorizado mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley 32513 - Ley de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026



Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026", hasta por un importe de S/. 60,600.00 (Sesenta mil seiscientos con 00/100 soles)

Artículo 2.- Codificación

La Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, deberá de solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de mayores Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización deberá elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remitir copia de la presente Resolución, en el plazo de cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

